

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 11 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.-

Sustanciación Nro. 635.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2020 - 0324.-
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Noviembre Once de Dos Mil'

Veinte

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, apoderado de la parte demandante se le indica que debe estarse a lo resuelto mediante auto de fecha Noviembre 3 de 2020 el cual se notificó por estados el día 4 de Noviembre estado Nro. 140 el cual puede observar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-yumbo/85>

Notifíquese,
La Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

Constancia de secretaria:
A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo, Noviembre 11 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario

Sustanciación No. 0634.-
Proceso Ejecutivo.
Radicación No 2017 - 00533.-
Tener En Cuenta Solicitud De Remanentes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Noviembre Once de Dos Mil Veinte .

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, mediante oficio No. 1223 de fecha 2 de Octubre de 2020 y recibido en este despacho judicial el día 9 del mismo mes del año en curso se observa que la misma es viable, respecto del demandado JOSE HEIBER PEREZ, por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta MARTHA CECILIA JOVEN ROJAS contra de JOSE HEIBER PEREZ ARBOLEDA Radicación No. 2017-00533-00

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY
JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 146
Fecha: 12 NOV 2020
Firma: _____

@

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI**

Dirección: Calle 38 Carrera 41H Esquina Barrio Unión de Vivienda Popular
Correo Institucional: j09pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo: 3289588

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
REGISTRO 2020 FECHA

Santiago de Cali (V) 11 9 OCT 2020

Oficio No. _____

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

**Ref. Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB NIT -
890303400-3
DDOS: LUZ STELLA AGUDELO PACHECO C.C. 31.983.574
JULIAN HERNANDO GUTIERREZ DIAZ C.C. 14.835.458
CLAUDIA FERNANDA RAMOS MONDRAGON C.C. 31.477.950
DARWIN FERNANDO CABRERA RIVERA C.C. 94.070.693
URIEL GUERRERO MONTAÑO C.C. 94.360.598
RAD: 76001-41879-009-2018-00386-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha que dice: "RESUELVE 1.- DECLARAR terminado éste proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB" en contra de LUZ STELLA AGUDELA PACHECO, JULIAN HERNANDO GUTIERREZ DIAZ, CLAUDIA FERNANDA RAMOS MONDRAGON, DARWIN FERNANDO CABRERA RIVERA y URIEL GUERRERO MONTAÑO., por pago total de la obligación. 3.- DECRETESE el embargo y levantamiento de las medidas decretadas en el presente asunto. DEJESE a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO el embargo del 30% del salario devengado por la demandada LUZ STELLA AGUDELO PACHECO identificada con C.C. 31.983.574., como empleada de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO dentro el proceso con radicación ~~2018-00386-00~~ que le adelanta EDILBERTO GÚZMAN así mismo se dejara a disposición los depósitos judiciales obrantes dentro del presente asunto, por valor de \$7.082.467.00., para la cual se requiere al juzgado en comento, se sirva informar el número de cuenta judicial de ese despacho, para la transferencia a que hay lugar. Librese los oficios respectivos."

De lo anterior, se comunicó lo pertinente, al pagador de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE YUMBO, para que se sirva dejar a disposición de su digno despacho, el embargo antes mencionado.

Cordialmente,

CARLOS ARCESO BENITEZ BERNAL
SECRETARIO

CBB
RAD: 7600141890092018-00386-00

Oct 30/20
nada que
ver con el
proceso en que
se sigue
a

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Noviembre 11 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Sustanciación No. 636.-
Ejecutivo. -
Radicación: 2018 - 0059.-
Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Once de Dos Mil Veinte.-

De conformidad al Oficio que antecede emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Pequeñas causas y competencias Múltiples de Calio, se hace necesario agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a fin de que obre en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

c.a.l.h.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 146
Fecha: 12 NOV 2020
Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Noviembre 11 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0637.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2017 - 0478 - 00.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Noviembre Once De Dos Mil Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido vía e-mail por SOLUCIIONES INMEDIATAS se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY, JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

4

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO BOGOTA en contra de JONATHAN ALEXANDER MEJIA CANO, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2019-00233-00

| | |
|---------------------------------|----------------|
| v/r agencias en derecho | \$1.700.000.00 |
| v/r notificación demandado..... | \$ 19.000.00 |
| TOTAL..... | \$1.719.000.00 |

VALOR: UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE

NOVIEMBRE 10 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

46

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 10 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 637
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00233-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Noviembre 10 de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.-

Sustanciación No. 631.-
Ejecutivo Singular
Radicación 2019 - 0675 -00
Auto Glosar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Noviembre Diez de Dos Mil Veinte.

De conformidad al memorial que antecede suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante en el trámite se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal ya que no existe pedimento alguno

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 146
Fecha: 12 NOV 2020
Firma: _____

@

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Noviembre 9 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretaria.

Interlocutorio No. 1422
Ejecutivo Hipotecario
Radicación 2020 - 0050.-
Decretar Secuestro.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte.

Habiéndose registrado la medida de embargo en el presente proceso donde la parte demandante es BANCOLOMBIA S.A. en contra de BLANCA IDER ZAPATA MOLINA y como quiera que la solicitud de secuestro es procedente para ello se ,

DISPONE

1.- ORDENAR el secuestro del bien inmueble de propiedad de BLANCA IDER ZAPATA MOLINA. el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-933983 ubicado en la CARRERA 11E 25-40 Multifamiliar 17 Proyecto Hacienda Verde Apartamento 104 Primer Piso Acceso B Del Municipio De Yumbo, adjúntese copia del Certificado de tradición ya que en esta aparece la cabida y linderos del bien a secuestrar

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.-

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

141

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo Valle, Noviembre 9 de 2020.

Orlando Estupiñan Estupiñan
Secretario.-

Sustanciación No. 571.-
Ejecutivo Hipotecario
Radicación 2018 - 0414 -00
Auto Glosar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte.

De conformidad al memorial que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en el trámite se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal ya que no existe pedimento alguno

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 146
Fecha: 12 NOV 2020
Firma: _____

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RESTITUCION propuesto por LUIS HERNEY CARMONA TABARES en contra de OSWALDO ESPINOSA LOPEZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2020-00124-00

| | |
|-------------------------------|--------------|
| v/r agencias en derecho | \$350.000.00 |
| TOTAL..... | \$350.000.00 |

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

NOVIEMBRE 10 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

28
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 9 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 634
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00124-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, noviembre 9 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1459
Cancelación Patrimonio de Familia
Rad. 2020-00343-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículo 82, 83 del C.G.P. se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el artículo 579 ibídem, por tanto el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE dentro del cual es beneficiaria la menor ISABELLA SATIZABAL CAMPO y solicitado por el señor HECTOR FABIO VALENCIA BURBANO.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actué en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89)

5. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso a la Dra. LUZ STELLA FRANCO MEDINA, conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

74

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Noviembre 9 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1430.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2020-0351-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por ESTADIO DEPORTIVO CALI PROPIEDAD HORIZONTAL, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de METROVIA S.A.S, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del C. G. P., ya que la copia que se adjunta de la resolución No. 2019-120.13.874 data del 19 de Septiembre de 2019 y se necesita una más reciente a fin de corroborar la personería jurídica actualizada de ESTADIO DEPORTIVO CALI PH. Con la indicación expresa del correo electrónico donde la parte demandante recibe notificaciones igualmente se le solicita al petente la solicitud de medidas previas sea dirigida al Juez de conocimiento , ya que en el escrito que se adjunta con la demanda se indica JIEZ CIVIUL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 2 NOV 2020

Firma: _____

Interlocutorio 1424.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020- 0342.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte .-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda Ejecutiva adelantada por ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS. en contra de LUZ AIDA ROSERO MUÑOZ Y DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA GOMEZ observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a los señores LUZ AIDA ROSERO MUÑOZ Y DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA GOMEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS., las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$ 580.000, por concepto de canon de arrendamiento de 21 de Marzo a 21 de Abril de 2020

2.- Por la suma de \$ 580.000, por concepto de canon de arrendamiento de 21 de Abril a 21 de Mayo de 2020

3.- Por la suma de \$ 348.000, por concepto de canon de arrendamiento del 21 de Mayo al 21 de Junio de 2020

4.- Por la suma de \$ 1.650.000 por concepto de clausula penal estipulada en el contrato

5.- Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

6.-Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

7.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS a fin de que actúe en nombre y representación de su podérdante en concordancia con las facultades otorgadas

Notifíquese
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146
Fecha: 2 NOV 2020

Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Noviembre 9 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1427
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020 - 0350 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS 6 JUBILNADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA ". en contra de ADRIANA DURAN QUIÑONEZ, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que en el poder no se indicó expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el RNA. Igualmente establece este que *los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.-*

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 12 NOV 2020

Firma: _____

@

Interlocutorio No. 1428
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020- 0349-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Noviembre Nueve de Dos Mil Veinte.-

Presentada en debida forma y revisada la presente demanda EJECUTIVA adelantada por ALIZ BETTY PRADO MUÑOZ quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de GERARDO ALFONSO RESTREPO RIVERA, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a GERARDO ALFONSO RESTREPO RIVERA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de ALIZ BETTY PRADO MUÑOZ las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ 14.000.000 por concepto de capital contenido en el pagare No., 80508519
2. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada, liquidados conforme al Art. 111 de la ley 510 del 99, desde el 19 de Febrero de 2020, hasta el día que se verifique el pago de lo adeudado.
3. Por las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 146

Fecha: 2 NOV 2020

Firma: _____

@